

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1529

Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Jaime Cardona Canal y otros
Causante: Rafael Eduardo Madriñan
Radicado: 76-001-31-10-005-2011-0191-00

Toda vez que dentro del término de traslado no se presentó objeción a los inventarios y avalúos adicionales presentados, el despacho les impartirá aprobación.

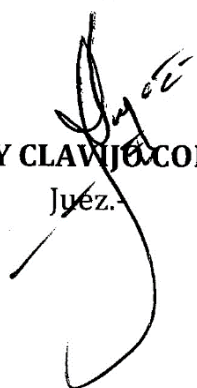
De otra parte, toda vez que los interesados no han acreditado haber adelantado gestiones para obtener el certificado de no deuda, que debe expedir la DIAN, el despacho dispondrá oficiar a esa entidad para que certifique las obligaciones pendientes de la sucesión ilíquida del causante.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **Aprobar** en todas sus partes los inventarios y avalúos adicionales presentados en la presente sucesión del causante Rafael Eduardo Madriñan.
2. **Oficiar** a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales – DIAN, para los fines del artículo 844 del estatuto tributario, anexando copia de la relación de inventarios y avalúos, con su respectivo traslado y aprobación.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.